

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS FECHAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISA EN EL NUMERAL III DENOMINADO "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS", DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020 (DOS MIL VEINTE); EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE.

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que, con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracción XXXI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, XXIV, XXXIII, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos en los que se establezcan nuevas fechas para llevar a cabo la entrega de la información que deberán observar los Auditores Externos Autorizados que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2020 (dos mil veinte).

V.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó que el COVID-19, conocido como "coronavirus" puede ser caracterizado como una pandemia y entre las recomendaciones realizadas por esta Organización, se encuentra la buena higiene de manos y respiratoria (cubrirse la boca y nariz al toser y estornudar), asimismo, se debe evitar el contacto estrecho con personas.

VI.- Que, en respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas y en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), resulta necesario que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, adopte medidas que permitan limitar el número de casos y frenar la propagación del

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

virus, esto con un sentido de responsabilidad social para anteponer, en todo momento, la salud, bienestar e integridad de los servidores(as) públicos(as), así como de todos los poblanos(as).

VII.- Que, con fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos los similares de fecha 30 (treinta) de marzo, 17 (diecisiete) y 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), para reactivar de manera parcial y escalonada las labores de Fiscalización Superior de diversas áreas Administrativas esenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19, sujetándose a la normatividad y disposiciones aplicables.

VIII.- Que con base en las circunstancias precisadas en los Considerandos V, VI y VII, del presente Acuerdo, se estima necesario establecer nuevas fechas a efecto de que los Auditores(as) Externos(as) cumplan en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el artículo 55, fracciones I, II, IV, V, VIII y X, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ENTIDADES FISCALIZADAS	FECHAS DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Entidades Paraestatales. Organismos Constitucionalmente Autónomos.	22 (veintidós) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).	Incisos: A) Informes y reportes del segundo informe parcial 2020 (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020). D) Reporte del seguimiento de los hallazgos (del 1 de enero al 30 de junio de 2020) y (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020). E) Reporte de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, periodos (del 1 al 30 de septiembre de 2020), (del 1 al 31 de octubre de 2020) y (del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020).	Departamento de Gestión Documental de la Auditoría Superior del Estado de Puebla , ubicado en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico. Puebla, Puebla. C.P. 72000.	9:00 a 17:00 horas
Ayuntamientos. Entidades Operadoras de Agua Potable y Alcantarillado. Entidades Paramunicipales.	23 (veintitrés) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). (Grupo número 1). 24 (veinticuatro) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). (Grupo número 2). 25 (veinticinco) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno). (Grupo número 3).	F) Reporte de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, periodos (del 1 al 30 de septiembre de 2020), (del 1 al 31 de octubre de 2020) y (del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020). G) Papeles de trabajo (cédulas de auditoría), periodos (del 1 al 30 de septiembre de 2020), (del 1 al 31 de octubre de 2020) y (del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020). H) Análisis e interpretación de la información financiera, periodo (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020). I) Capacitación al personal del auditor externo. (Ver nota).		

Nota. La "Documentación a Entregar" referida, deberá presentarse de manera independiente con su respectivo escrito para su registro, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia aludidos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113, fracciones I, II y X y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, fracciones II, III y VIII, XII y XXI, 7, 9, 11, 15, 16, 30, 33, fracción XXXI, 54, fracciones I, VI, X, XI y XV, 55, fracciones I, II, IV, V, VIII y X, 115, 122, fracciones I, VIII, XI, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XI, XXI, XXIV, XLIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de esta Entidad Fiscalizadora, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NUEVAS FECHAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRECISA EN EL NUMERAL III DENOMINADO "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS", DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020 (DOS MIL VEINTE); EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en lo señalado en el Considerando VIII del presente Acuerdo, se establecen las nuevas fechas en los términos que se precisan en este Acuerdo, quedando vigentes las demás disposiciones previstas en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020 (DOS MIL VEINTE).**

SEGUNDO. – En consecuencia, se habilitan las fechas de presentación citadas en el Considerando VIII de este Acuerdo para los efectos precisados, de conformidad con lo manifestado en el Considerando VII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 25 (veinticinco) del mes de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), entrando en vigor a partir del mismo día; en consecuencia, se habilitan los días de emisión y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se les apercibe que el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación que se formulen, los hará acreedores a la imposición de multas, en términos del dispositivo legal 11, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Lo anterior, con independencia de las sanciones administrativas y penales que resulten aplicables por la negativa a entregar la información y documentación a esta Auditoría Superior, así como por los actos de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad Fiscalizadora o la entrega de información falsa.

Segunda. - El presente Acuerdo es de observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos Autorizados y público en general.

Tercera. - Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongán al presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el **C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 (veinticinco) del mes de noviembre del año 2020
(dos mil veinte).

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

VMSR/RCM/EVS